HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 MEXICO, D.F.
HIM871203BS0

DIA 01 MES 01 AÑO 2016 | HOJA No. 1 DE 1

NO. CONTRATO: **RM-MT-0005/16**

AREA REQUIRENTE: -005310-

REQUISICION No.: -

SESION COMITE No. / FECHA

# CONTRATO

PROGRAMADO ( ) ABIERTO (X )

ART. 48 LAASSP SA ( X ) NA ( )

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 01 AÑO 2016

AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO: 00CP02

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

**SOLUCIONES AMBIENTALES FORTUNA, S.A. DE C.V.**

**HELIOTROPO 161**
**ATLAMPA DELG. CUAUHTEMOC**
**06450**
**MEXICO. D.F.**
**SAF10081736A**

NUMERO: 002233

ACTA CONSTITUTIVA:

LICENCIA O PERMISO: SI ( ) NO ( X )

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **C. JESUS DE LA ROSA MENES**

FIRMA:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELEFONO Y FAX: **53-68-38-59**

FECHA: DIA 12 MES 1 AÑO 2016

LUGAR DE ENTREGA: 15 **ALMACEN DE MANTENIMIENTO**

FECHA ENTREGA: **SEGUN PROGRAMA**

CONDICIONES DE ENTREGA: **PARCIAL**

CONDICIONES DE PAGO: **PARCIAL**

OBSERVACIONES:

**AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/1222/2015, CON CARGO A RECURSOS FEDERALES, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.**

HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud
01 ENE 2016
PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
**52**
**AMPLIACION EN MONTO POR UN 20 %**

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
DIA MES AÑO

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
**35801**
**SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE**
CP02

TELEFONOS :
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

| PARTIDA | CODIGO | DESCRIPCION DE LOS BIENES | CLAVE CUCOP | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO | PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | 90263519 | SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL. (AD01) | | 0 | 153,000.00 | KILOGRAMO | 2.32 | 0.00 | 354,960.00 |
| | | Cantidad Solicitada: | | | | | | | |
| 002 | 90263520 | SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS SOLIDOS MUNICIPALES. | | 0 | 105,000.00 | KILOGRAMO | 1.45 | 0.00 | 152,250.00 |
| | | Cantidad Solicitada: | | | | | | | |

**NOTA: EL PRESENTE SE REALIZA A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES MEDIANTE OFICIO N° 5310/507/2015. CORRESPONDE A UN INCREMENTO AL CONTRATO RM-MT-0015/15 POR LO QUE ESTA VINCULADO AL MISMO NO SE REALIZO MEDIANTE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN. CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016**

**FECHAS DE ENTREGA :**
Fecha Mínima:
Fecha Màxima:

**(Quinientos Ochenta y ocho Mil Trescientos Sesenta y tres Pesos 60/100 M.N.)**

| | MINIMOS | MAXIMOS |
|---|---|---|
| Importe: | $ 0.00 | $ 507,210.00 |
| Descuento: | $ 0.00 | $ 0.00 |
| SubTotal: | $ 0.00 | $ 507,210.00 |
| Otros Impuestos: | $ 0.00 | $ 0.00 |
| Sub Total 2: | $ 0.00 | $ 507,210.00 |
| Impuesto I.V.A: | $ 0.00 | $ 81,153.60 |
| Total: | $ 0.00 | $ 588,363.60 |

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

| COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) | JEFE DEL DEPARTAMENTO | Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES | AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN |
|---|---|---|---|
| ARACELI GONZALEZ ROSETE | LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA | LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS | C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO |

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

## CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO **INH-NT-005/16** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **SOLUCIONES AMBIENTALES FORTUNA S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO REPRESENTADO POR EL **C. JESUS DE LA ROSA MENES** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I. EL HOSPITAL** declara que:

**I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

**I.2.** Que con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de **EL HOSPITAL**, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C. P. Enrique Zepeda López, Titular de la Notaría Pública Número 225, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**I.3.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de **INCREMENTO DEL 20%**, para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL. (AD01)

**I.4.** Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la prestación del servicio objeto del presente Contrato. Área Requirente **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES** de EL HOSPITAL, ubicado en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

**II. EL PRESTADOR DE SERVICIO** declara que:

**II.1.** Es una **Sociedad** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número **45,615** otorgada ante la fe del Notario Público N° **14**, del **D.F.**, Licenciado **MAXIMINO GARCIA CUETO**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del **D.F.** bajo el folio número **426583-1** de fecha **16/09/2010**

**II.2.** El C. **JESUS DE LA ROSA MENES**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **45,710** de fecha **03/09/2010**, pasada ante la fe del Notario Público N° **14** del **D.F.**, Licenciado **MAXIMINO GARCIA CUETO**

**II.3.** Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO objeto del presente contrato

**II.4.** Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describen en el anverso del presente contrato

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**II.6.** **EL PRESTADOR DE SERVICIO** manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

**II.7.** De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se utiliza como (**MICRO EMPRESA**)

Expuesto lo anterior, **EL HOSPITAL** y **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. EL PROVEEDOR** se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL** los SERVICIOS que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **DIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** prestará el SERVICIO en los periodos que se indican en el anverso del presente contrato. El SERVICIO será realizado en el área indicada por el área solicitante, quien supervisara y dará conformidad al SERVICIO prestado a **EL HOSPITAL** con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

**CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA, E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a prestar el SERVICIO, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO conforme a lo solicitado por **EL HOSPITAL** en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.

Acreditar debidamente al personal de su empresa que realice el SERVICIO dentro de las instalaciones de **EL HOSPITAL** con credencial vigente con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de **EL PRESTADOR DE SERVICIO.**

**QUINTA - GARANTIA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a otorgar el SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en lo solicitado por **EL HOSPITAL** y cotizado por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, garantizándolos durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que **EL HOSPITAL** determine que no cumplió con las mismas, deberán ser verificados y realizados nuevamente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO**, se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal

**SEXTA - RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** A efecto de comprobar que el SERVICIO anteriormente descrito se realizo de forma correcta y satisfactoria, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá presentar junto con la factura correspondiente para su cobro, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se realizo el servicio, número de contrato y fecha, debiendo estar firmada con el Visto Bueno del área usuaria, quedando condicionado el pago que deba realizar **EL HOSPITAL** por la prestación del servicio de SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL. (AD01)

**SÉPTIMA - PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL** y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en el anverso, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el **PRESTADOR DE SERVICIO**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** está de acuerdo en que la suma indicada incluya la remuneración o pago total por el SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

**OCTAVA. - CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.** Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

**NOVENA. - IMPUESTOS.** El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **EL HOSPITAL** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable

**DÉCIMA. - ANTICIPO. EL HOSPITAL** NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley

**DÉCIMA PRIMERA - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los SERVICIOS a entera satisfacción de "EL HOSPITAL", junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original y sus copias de la misma, acompañado de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros

"EL PROVEEDOR" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el almacén de "EL HOSPITAL", entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, "EL HOSPITAL" no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

"EL HOSPITAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en apego al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual el proveedor deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con el número de registro que le fue asignado por el SICOM En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar oficio manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica. Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley)

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" que sean para su pago y presentan errores, tachaduras o enmendaduras, "EL HOSPITAL" no la aceptará y "EL PROVEEDOR" deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO.** En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.S.P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL HOSPITAL".

**DÉCIMA TERCERA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.**
Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, **EL HOSPITAL** otorga su conformidad para que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

**I.** Solicitud por escrito de la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.
En esta solicitud deberá declarar **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación

**II.** Conformidad previa, expresa y por escrito de **EL HOSPITAL** respecto de la solicitud del punto anterior.

**III.** Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **EL HOSPITAL** para que quede plenamente identificado el crédito cedido

**IV.** En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **EL HOSPITAL**, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

**V.** La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **EL HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o ante las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato

**VI.** Proporcionar cualquier otro dato o documento que **EL HOSPITAL** estime necesario.

**EL HOSPITAL** tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho

**EL HOSPITAL** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos, éstas se hagan figurar por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

**VII.** Queda expresamente convenido y así lo admite **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, que **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **EL PRESTADOR DE SERVICIO** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

**VII.** **EL HOSPITAL** y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

a. Créditos a favor de los trabajadores de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**,
b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación,
c. Créditos a favor de **EL HOSPITAL** teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores

**DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a presentar en un término de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, **FIANZA** otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, solo cuando el Monto del Contrato sea superior a 1200 veces el Salario Mínimo, vigente en el Distrito Federal.
Si el contrato asciende a Trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tope de 1200 veces antes de IVA, podrá proporcionar como Garantía **CHEQUE CERTIFICADO** a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

El párrafo anterior es para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de realizar el SERVICIO contratado de acuerdo a la calidad requerida por **EL HOSPITAL**, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante la vigencia del contrato y a partir de su entrega, atendiendo para esto el modelo de póliza que **EL HOSPITAL** entregó a **EL PRESTADOR DE SERVICIO.**

La garantía corresponderá a un 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato sin incluir el IVA
En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los **SERVICIOS** resultan impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, **EL HOSPITAL**, a su elección, podrá exigir a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso **EL PRESTADOR DE SERVICIO** cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, **EL HOSPITAL** ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

**DECIMA QUINTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, **EL PROVEEDOR** otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de **EL HOSPITAL**, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado
La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando estas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando estas sean indivisibles.
De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de **EL HOSPITAL**, **EL PROVEEDOR** podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:
Si el contrato asciende a trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tope de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.
Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por Institución de fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los SERVICIOS objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.
En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PROVEEDOR** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante **EL HOSPITAL** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de "**EL HOSPITAL**".
En caso de que los SERVICIOS cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a entregarla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

**DÉCIMA SEXTA - RESCISIÓN.** El incumplimiento de las obligaciones que asuma **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por virtud de este contrato, facultará a **EL HOSPITAL** para darlo por terminado el "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" incurra en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

A) se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega del SERVICIO adquirido por este contrato.
B) en general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
C) si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **EL HOSPITAL** por la inejecución de las obligaciones del presente contrato
D) por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.
E) por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.
F) si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **EL HOSPITAL** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PRESTADOR DE SERVICIO** quien decida rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA - PENAS CONVENCIONALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO** pacta con **EL HOSPITAL**, que en caso de prestarle el SERVICIO fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **Décima Cuarta de este Contrato.**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** conviene en que si no realiza el SERVICIO materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a **EL HOSPITAL** el **5.0 % (CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que no se haya prestado el SERVICIO y hasta un máximo del 20% de su valor, el cual se calcula sobre el importe del SERVICIO no realizado, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**.

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial del SERVICIO se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al valor agregado.
A **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Bancaria, en efectivo o a través de transferencia bancaria a el número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **EL HOSPITAL** de la factura correspondiente

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula: (ppd) x (ndx) x (vbxpa) = pca
Donde ppd (5%) penalización diaria ndx numero de días de atraso vbxa valor del bien entregado con atraso pca pena convencional 20%

**DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "**EL HOSPITAL**".

**DÉCIMA NOVENA- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación del SERVICIO. **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.
**EL HOSPITAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular del Servicio del **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**VIGÉSIMA- RELACIONES LABORALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los SERVICIOS materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** exime a **EL HOSPITAL** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **EL HOSPITAL** sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a que el SERVICIO materia de esta contrato cumpla con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **EL HOSPITAL** o a terceros, así como a responder por los defectos del SERVICIO y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma

**VIGÉSIMA SEGUNDA - DERECHOS DE AUTOR. EL PRESTADOR DE SERVICIO** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor
En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o prestador de servicio según sea el caso.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del SERVICIO de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **EL HOSPITAL**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. PREVALENCIA. LAS PARTES**, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o a la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**VIGESIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento

**VIGÉSIMA QUINTA - INFORMACIÓN.** La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **EL HOSPITAL**, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**VIGÉSIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD.** Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la S.H.C.P. de conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VIGÉSIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**VIGESIMA NOVENA.-** Las partes acuerdan que en caso de existir desavenencia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El presente Contrato se firma en **4** tantos, por las partes, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día **12** de **ENERO** de 2016.

**EL HOSPITAL**

**C.P. CARLOS PLASCENCIA PACHECO**
**HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

**C. JESUS DE LA ROSA MENES**
**REPRESENTANTE LEGAL**

Las firmas y antefirmas corresponden al contrato de prestación de servicios **INH-NT-005/16** celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y SOLUCIONES AMBIENTALES FORTUNA S.A. DE C.V.